

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.115

LEY 1115

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1115

LEY 1115

Límites del Partido de Junín.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente Ley, formarán parte del Partido de Junín los terrenos situados al exterior del río Salado y comprendidos entre éste y los límites S.E de los terrenos señalados en el registro gráfico con los nombres de F. Toledo, Villafañe y Amézaga; el costado S.O. del terreno de Amézaga y los límites S.E. y S.O. del de E. Payan; los límites S.O. y N.O. de los terrenos de U. Fajardo y D.E. Mitre y los límites S.O. y N.O. del de don Ramón Idoyaga.

ARTÍCULO 2°. La Contribución Directa de la parte de terrenos que pasa a la jurisdicción del Partido de Junín, correspondiente a este año, será adjudicada al Partido de Lincoln con arreglo a la Ley de la materia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 1115. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).